

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4327
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 1952

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550.

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará:

(Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año	\$ 1.50

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 3.45
" trimestral	" 9.75
" semestral	" 19.05
" anual	" 37.50

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO NOVENTA CENTAVOS m/n. (\$ 1.90).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 10.50
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 18.—
3º " " " ½ y hasta 1 pág.	" 30.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TÉRMINO, Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949 y Tarifa adicional. — Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días dente		Hasta 20 días dente		Hasta 30 días dente		cm
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50	30.—	2.25	45.—	3.—	cm
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"
Remates de Inmuebles	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
" Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—	37.50	3.—	52.50	4.50	"
Otros edictos judiciales	30.—	2.25	52.50	4.50	75.—	5.25	"
Licitaciones	37.50	3.—	67.50	5.25	90.—	6.—	"
Edictos de Minas	60.—	4.50	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	45.—	3.75	—	—	—	—	"
B a l a n c e	45.—	3.75	75.—	6.—	105.—	7.50	"
Otros avisos	30.—	2.25	60.—	4.50	90.—	6.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 %, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50 % el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

	PAGINAS
M de Econ. N° 2865 del 28/11/52 — Liquidación fondos a Tesorería General de la Provincia para pago amort. Empréstito N° 770..	4
" " " " 2866 " " — Dispone devolución depósito por compra de una camioneta efectuado por el señor Margalef..	4 al 5
" " " " 2867 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la Sra. María Rosa Argentina Gil de Nanni.	5
" " " " 2868 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Ramón Humberto Fiori.	5
" " " " 2869 " " — Autoriza a Contaduría General a transferir varios parciales de partidas de gastos Orden de Pago N° 3.	3
" " " " 2870 " " — Aprueba concurso de precios y adjudica a la Cárcel la provisión de carpetas con destino a Dirección Gral. de Rentas.	5 al 6
" " " " 2871 " " — Reconoce una sobreasignación mensual al Contador del Hotel Salta.	6
" " " " 2872 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Alfredo Ricardo Rojas.	6
" " " " 2873 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora Elisa Mónico de San Millán.	6
" " " " 2874 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora Sara Nelly Frías de Pfister.	6 al 7
" " " " 2875 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora María Amalia Mascietti de Uriburu.	7
" " " " 2876 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora María Angélica Agán Arteaga de Corrales Orgáz.	7
" " " " 2877 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Antonio Miguel Gómez.	7 al 8
" " " " 2878 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Micdonio Mardonio Cordeiro.	8
" " " " 2879 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señorita Laura San Millán.	8
" " " " 2881 " " — Designa Jefe del Dpto. Conble del M. de Acción Social y Salud Pública.	8
M. de A. S. N° 2880 " " — Crea el Departamento Contatable del M. de Ac Social.	8

EDICTOS DE MINAS:

N° 8713 — Expte. 1880 C— de Isa Curi mina Gloria.	9
N° 8714 — Expte. N° 1879 C— de Isa Curi mina Isa 1°.	9
N° 8751 — Expte. N° 1919 A de Justo Aparicio Aramburú y otros.	9

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8754 — reconoce s/p. Andrés y Aurelia Chacón.	9
Nº 8753 — Reconoce s/p. Froilán Prieto.	9
Nº 8752 — Reconoc. s/p. Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón.	9
Nº 8747 — Reconoce s/p. Josefa Ubiergo de Cortéz.	9
Nº 8744 — Reconoc. s/p. Alejo Inga.	10
Nº 8743 — Reconoc. s/p. Marcelino Cenardo.	10
Nº 8731 — Reconoc. s/p. José Balbi.	10
Nº 8707 — Reconoc. s/p. Domingo Ferretti y Sra.	10

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8735 — De la Dirección General de Fabricaciones Militares.	10
Nº 8726 — De A. G. A. S. Provisión de aguas corrientes en Villa de Charitas y Villa Belgrano de la Capital.	10

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8763 — De Josefá Aguirre de Valeriano.	10
Nº 8761 — De Francisco Soloza.	10
Nº 8755 — Luis Fiorila.	10
Nº 8748 — De Pedro Crisélogo ó Pedro Retambay.	10
Nº 8723 — De Venancio Izquierdo.	10
Nº 8718 — De Miguel Bouhid.	10
Nº 8712 — De Alfredo Justo Aguilar.	10
Nº 8704 — De Mauricio Flores y Delicia Marín de Flores.	10
Nº 8701 — Florencio Pastrana ó Guzmán de López.	10
Nº 8700 — De Luis Condorí y Simona Córdoba de Condorí.	10
Nº 8691 — De don Julio Burgos.	10
Nº 8690 — De doña Lindaura Villagrán de López.	11
Nº 8688 — De José Mariá Ledesma.	11
Nº 8685 — De Fernando Riera.	11
Nº 8684 — De Cruz Guaymás ó Juan Cruz Guaymás.	11
Nº 8682 — De Juan Pablo Pagés.	11
Nº 8681 — De Kama Chinen.	11
Nº 8675 — De Margarita San Martín de Díez y otros.	11
Nº 8673 — De Epifanio Parada.	11
Nº 8671 — De Marcelino Zerpa.	11
Nº 8670 — De Salvador Agolino.	11
Nº 8668 — De Máximo Astorga.	11
Nº 8660 — De Dina o Digna Angélica Gutiérrez.	11
Nº 8652 — De Jorge Sammillán.	11
Nº 8637 — De Domingo Guaymás y Silva Angélica Guaymás.	11
Nº 8634 — De Faustino Inga.	11
Nº 8631 — De Lola o Dolores Sandoval de Mamani.	11
Nº 8619 — De José Papa.	11

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.	11
Nº 8699 — Deducida por María López de González.	11
Nº 8687 — Deducida por Bernardo Jorge Niño.	11
Nº 8664 — Deducida por Hipólito Saraputa y otros.	11 al 12
Nº 8626 — Deducida por Secundino Quipildor.	12
Nº 8621 — Deducida por Felisa Alvarez de Parada.	12

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán.	12
Nº 8646 — Solicitada por la Cía. Maderera Tartagal S. R. L.	12

REMATES JUDICIALES

Nº 8773 — Por Jorge Raúl Decavi.	12
Nº 8767 — Por Mario Figueroa Echazú.	12
Nº 8759 — Por Martín Leguizamón.	12
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.	12
Nº 8698 — Por José Alberto Cornejo.	12 al 13
Nº 8724 — Por Julio C. González Camperó.	13
Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi.	13

SUMARIO

PAGINAS

Nº 8669 — Por Martín Leguizamón. 13
 Nº 8661 — Por Luis Alberto Dávalos. 13

CITACIONES A JUICIO

Nº 8730 — Juicio Juan Villa vs. Benjamín J. Povoli. 13
 Nº 8729 — Cita a don Felipe Sueldo. 13

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 8762 — Juicio Mauro Torrez vs. Amanda Córdoba. 13

SECCION COMERCIAL:

QUIEBRA:

Nº 8746 — De Martín Poma. 13

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8771 — De la razón social GLORICAL S. R. L. 13 al 14

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 8770 — De la razón social GLORICAL S. R. L. 14

ESTATUTOS:

Nº 8772 — De la Cooperativa Agraria del Norte Limitada. 14 al 16

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 8749 — De la razón social S.R.L. Electro Química de Salta. 16 al 17

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 8769 — Del Club de Agentes Comerciales de Salta. 17
 Nº 8768 — Del Club de Agentes Comerciales de Salta. 17

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 17

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 17

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2865—E.
 (Salta, noviembre 28 de 1952.
 Orden de Pago Nº 552.
 del Ministerio de Economía.
 "PARA CONTABILIDAD"
 Expediente Nº 6676[C]952.
 VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia manifiesta que a los efectos de contabilizar como corresponde los servicios de interés y amortización del "Empréstito Ley Nº 770", vto. 15/9/52, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador solicita del Poder Ejecutivo la expedición de una Orden de Pago —para contabilidad—, a favor de Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 424.657.50 m/n. de acuerdo al detalle especificado a fs. 1;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Contaduría General de la Provincia a favor de TESORERIA GENERAL, la suma de \$ 424.657.50 (CUATROCIENTOS

VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe proceda a contabilizar como corresponde los servicios de interés y amortización del "Empréstito Ley 770", vto. 15/9/52, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— PRINCIPAL 1— PARCIAL 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor, y de acuerdo al siguiente detalle:

Amortiz. 1 % anual acumulat.	s/46.600.00 v/n. al 23 servicio vto. 15/9/52	\$ 143.758.11
Interés al 3 ½ % anual s/circ.	de \$ 31.684.800 al 23 servicio vto. 15/952	\$ 277.241.89
Comisión Agente Pagador en este servicio 0.75 % s/	\$ 421.000	3.157.50
Gastos publicidad del Agente Pagador cuota fija	"	500.00
		\$ 424.657.50

Art. 2º — En su oportunidad Tesorería Ge-

neral de la Provincia debe contabilizar esta operación, acreditando a "Banco Nación Argentina — Retención Servicio Ley Nº 770", con débito a la cuenta "Pagos por presupuesto 1952".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
 Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2866—E.
 (Salta, noviembre 28 de 1952.
 Orden de Pago Nº 553.
 del Ministerio de Economía.
 Expediente Nº 6128[M]952.
 VISTO este expediente por el que el señor José Margalef solicita devolución del importe de \$ 79.843.—, depositado oportunamente según nota de ingreso Nº 618 —Serie A, para la adquisición de un Furgón marca "Chevrolet" modelo 1952, que fuera ingresado con crédito a la cuenta especial "Gobierno de la Provincia

cia — Adquisición Automotores con permisos de cambio";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor JOSE MARGALEF, la suma de \$ 79.843.— (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) por el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta especial "GOBIERNO DE LA PROVINCIA — ADQUISICION AUTOMOTORES CON PERMISOS DE CAMBIO".

Art. 2º — Déjase establecido que la adquisición de la unidad desistida por el señor José Margalef, será adquirida por el Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2867—E.

Salta, noviembre 28 de 1952.

Expediente N° 6268[N]52.

VISTO este expediente en donde la Auxiliar 1º de la Escuela de Manualidades de la Provincia señora MARIA ROSA ARGENTINA GIL DE NANNI solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley N° 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1349—J— (Acta N° 67) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 29 y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1349—J— (Acta N° 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 19, 20 vta.

"2º — ACORDAR jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 a la Auxiliar 1º de la Escuela de Manualidades de la Provincia, señora MARIA ROSA ARGENTINA GIL DE NANNE, con un haber básico mensual de SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$

704.89) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"3º — Formular cargos a doña María Rosa Argentina Gil de Nanni y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.929.93) MONEDA NACIONAL y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.590.89) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

"4º — Formular cargos a doña María Rosa Argentina Gil de Nanni y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 199.—), MONEDA NACIONAL y CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 140) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de aportes omitidos de realizar en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto 6417/51; importe que la interesada deberá ingresar a esta Caja con el cobro de su primer haber jubilatorio una vez que le sea acordado dicho beneficio; debiendo reclamarse la parte que le corresponde al Gobierno de la Provincia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2868—E.

Salta, noviembre 28 de 1952.

Expediente N° 6264[F]52.

VISTO estas actuaciones en las que el Oficial 1º del Registro Público de Comercio, señor RAMON HUMBERTO FIORI, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1361—J— (Acta N° 67) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 16 y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1361—J— (Acta N° 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1º — ACORDAR al Oficial 1º del Registro

Público de Comercio (Poder Judicial), don RAMON HUMBERTO FIORI, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 927.44) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2869—E.

Salta, noviembre 28 de 1952.

Expediente N° 6646[S]952.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se disponga transferencia de fondos por la suma total de \$ 9.000, de los parciales destinados a la atención de gastos originados en la misma;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a disponer los siguientes transferencias de parciales, correspondientes al ANEXO D— INCISO VII— OTROS GASTOS PRINCIPAL a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente Orden de Pago Anual N° 3;

Del Parcial 31 al Parcial 8	\$ 2.000.—
Del Parcial 22 al Parcial 11	" 1.500.—
Del Parcial 32 al Parcial 14	" 500.—
Del Parcial 47 al Parcial 49	" 5.000.—

Total " 9.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2870—E.

Salta, noviembre 28 de 1952.

Expediente N° 5458[R]952

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros, para la provisión de 2.500 carpetas con destino al Legajo Personal de Contribuyentes Ley N° 1192 de Dirección General de Rentas; teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la oferta de la Cárcel Penitenciaria y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros.

entre las firmas del ramo, para la provisión de 2.500 carpetas con destino al Legajo Personal de Contribuyentes de Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) carpetas, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al Legajo Personal de Contribuyentes Ley Nº 1192 de Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 1.985.50 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario, en oportunidad en que dicha provisión se reciba a satisfacción, con imputación al ANEXO D OTROS GASTOS INCIOSO VI PRINCIPAL a) 1 PARCIAL 47 de la Ley de Presupuesto vigente Orden de Pago Anual Nº 71

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2871—E

Salta, noviembre 28 de 1952.

Expediente Nº 5578[M]52

VISTO este expediente en el que el Contador Fiscal del Hotel Salta don Miguel J. Martínez, solicita el reconocimiento de una sobreasignación mensual con motivo de los trabajos que viene realizando en forma extraordinaria, con el objeto de poner al día la contabilidad que le concierne, la que se encontraba atrasada en razón de que durante varios meses se careció del funcionario contable de referencia por renuncia del antecesor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese, con anterioridad al 1º de enero de 1952, una sobreasignación de \$ 100, (CIENT PESOS M/N.) mensuales a favor del Contador Fiscal del Hotel Salta, don MIGUEL J. MARTINEZ

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será con imputación a la Cuenta Especial "SUELDOS CONTADOR HOTEL SALTA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2872—E.

Salta, Noviembre 28 de 1952.

Expediente Nº 6339[R]52.

VISTO este expediente en el que el Oficial 7º de Contaduría General de la Provincia, don ALFREDO RICARDO ROJAS, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones

del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1354 J— (Acta Nº 67) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 20, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1354 J— (Acta Nº 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1º — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al Oficial 7º de Contaduría General de la Provincia, don ALFREDO RICARDO ROJAS con un haber básico mensual de OCHO CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 838.87) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1353 J— (Acta Nº 67) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2873—E.

Salta, Noviembre 28 de 1952.

Expediente No. 5955[S]1952.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de Labores de la Escuela de El Galpón, dependiente de Consejo General de Educación de la Provincia, doña ELISA MONICO DE SAN MILLAN, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1346 J— (Acta Nº 67), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen de señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1346 J—

(Acta Nº 67), de fecha 17 de noviembre del corriente año dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — APROBAR la información sumaria corrientes a fs. 17.

"Art. 2º — ACORDAR a la Maestra de Labores de la Escuela de El Galpón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ELISA MONICO DE SAN MILLAN jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 504.65) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 3º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1341 J— (Acta Nº 67) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2874—E.

Salta, Noviembre 28 de 1952.

Expediente Nº 6338[P]1952.

VISTO estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela Benjamin Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora SARA NELLY FRIAS DE PFISTER, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 1348 J— (Acta Nº 67), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 18 y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1448 J— (Acta Nº 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Regente de la Escuela Benjamin Zorrilla, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora SARA NELLY FRIAS DE PFISTER jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber

jubilatorio básico mensual de TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 314.86) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — FORMULAR cargos a doña Sara Lelly Frias de Pfister y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 966.61) MONEDA NACIONAL Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.546.58) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2875—E.

Salta, Noviembre 28 de 1952.

Expediente Nº 6340|U|1952.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela J. B. Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, señora MARIA AMALIA MASCIETTI DE URIBURU, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1350.J. (Acta Nº 67) acuerda el beneficio solicitado por la recurrente por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 24, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1350.J.— (Acta Nº 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" 1º — ACORDAR a la Maestra de Grado de la Escuela J. B. Alberdi, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA AMALIA MASCIETTI DE URIBURU, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 498.82) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos

tos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Formular cargos a doña MARIA AMALIA MASCIETTI DE URIBURU y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL QUINIENTOS DIECI NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.519.37) MONEDA NACIONAL Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.693.83) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada ley.

"Art. 3º — Formular cargos a doña MARIA AMALIA MASCIETTI DE URIBURU y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 133.—) MONEDA NACIONAL Y CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 56.—) MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto Nº 6417|51 el que deberá cancelar la interesada con el cobro de su primer haber jubilatorio, una vez que le sea acordado el mismo, debiendo reclamarse la Parte que corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2876—E.

Salta, Noviembre 28 de 1952.

Expediente Nº 6263|C|1952.

VISTO estas actuaciones en las que la Inspectora de Manualidades del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ANGELICA ASAN ARTEAGA DE CORRALES ORGAZ, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 1351.—J. (Acta Nº 67) acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1351.—J. (Acta Nº 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Inspectora de Manualidades del Consejo General de Educa-

ción de la Provincia, señora MARIA ANGELICA ASAN ARTEAGA DE CORRALES ORGAZ, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 651.82) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — Formular cargos a doña MARIA ANGELICA ASAN ARTEAGA DE CORRALES ORGAZ, y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.522.89) MONEDA NACIONAL Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.367.68) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2877—E.

Salta, noviembre 27 de 1952

Expediente Nº 6265|G|52

VISTO este expediente en donde el Ayudante 4º de la Municipalidad de la Capital, don ANTONIO MIGUEL GOMEZ, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1362 J— (Acta Nº 67) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado corriente a fs. 24, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1362—J (Acta Nº 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece: " 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, al Ayudante 4º de la Municipalidad de la Capital, don ANTONIO MIGUEL GOMEZ con un haber básico mensual de SEISCIENTOS VEINTICHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 628.30) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº

1352—J— (Acta N° 67) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2878—E.

Salta, noviembre 28 de 1952

Expediente N° 6334/C/52

VISTO este expediente en donde el Auxiliar 2° de la Cárcel Penitenciaria, don MICDONIO MARDONIO CORDEIRO solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1347—J— (Acta N° 67) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal del Estado corriente a fs. 25 y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 1347—J— (Acta N° 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1° — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 21.

2° — ACORDAR jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 al Auxiliar 2° de la Cárcel Penitenciaria, don MICDONIO MARDONIO CORDEIRO con un haber básico mensual de QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 523.02) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

3° — Formular cargos a don Micdonio Mardonio Cordeiro y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de UN MIL CIENTO UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.101.92) MONEDA NACIONAL Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.992.47) MONEDA NACIONAL, respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del Art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el Art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley

Art. 4° — Formular cargos a don Micdonio Mardonio Cordeiro y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 365.—) MONEDA NACIONAL Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 238) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de aportes omitidos de efectuar en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al decreto N° 6417/51; que el interesado deberá ingresar a esta Caja mediante el descuento men-

sual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que le sea acordado dicho beneficio; debiendo reclamarse la parte que corresponde al Gobierno de la Provincia".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 2879—E.

Salta, 28 de noviembre de 1952.

Expediente N° 6272/S/1952.

Visto estas actuaciones en las que la Directora de la escuela Presidente Roca, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia doña LAURA SANMILLAN, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y.

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución N° 1355—J (Acta N° 67), acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 18, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1355—J— (Acta N° 67) de fecha 17 de noviembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — Acordar a la Directora de la Escuela Presidente Roca dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita LAURA SAN MILLAN, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 743.71) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decreto complementarios.

Art. 2° — Formular cargos a doña LAURA SAN MILLAN y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.888.65) MONEDA NACIONAL Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.521.24) MONEDA NACIONAL, respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el Art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

Decreto N° 2880—A.

Salta, Noviembre 28 de 1952.

Visto la necesidad de centralizar las distintas dependencias contables que funcionan actualmente en las reparticiones centralizadas del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a fin de agilizar y unificar procedimientos, tener una visión exacta del movimiento de fondos, recursos, gastos realizados y proyectar los que puedan realizarse, de acuerdo a lo previsto en el artículo del decreto reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 941; por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Créase el DEPARTAMENTO CONTABLE del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, sobre las bases de las siguientes dependencias:

- a) Ministerio.
- b) Dirección General de Salubridad.
- c) Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.
- d) Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.
- e) Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores.
- f) Intervención del Patronato de la Infancia.
- g) Comisión Provincial de la Tuberculosis.

Art. 2° — EL DEPARTAMENTO CONTABLE del Ministerio de Acción Social y Salud Pública se desempeñará en un todo de acuerdo a las normas y disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 941 y su decreto reglamentario, funcionando como una delegación de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° — Hasta tanto se incluya en el presupuesto al personal que deberá prestar servicios en el Departamento creado, el mismo se desenvolverá con el que actualmente trabaja en las oficinas citadas en el art. 1° del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas respectivamente.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

Decreto N° 2881—A.

Salta, Noviembre 28 de 1952.

Visto el Decreto N° 2880 por el que se crea el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al actual Contador Interino de la Dirección General de Salubridad, Dn. JULIO MORALES, con la remuneración mensual que actualmente percibe, hasta tanto el cargo de Jefe del Departamento Contable sea incluido en el Presupuesto para el año 1953.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 8714 — EDICTO DE MINAS. — Expte. Nº 1879—C. — La Delegación de la Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Isa Curi, domiciliado en calle Florida 737, expone: Haber descubierto un yacimiento de cobre en Departamento de Rosario de Lerma "Finca Las Cuevas" en terrenos incultos, de propiedad del Sr. Santos Lázaro Barboza. — La mina llevará el nombre de "ISA 1º" el punto de extracción de la muestra que acompaño se ubicará de acuerdo a la siguiente descripción y al croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del puesto del Sr. Juan Barboza se miden 420 mts. con 51º de azimut o bien partiendo del Almacén del Sr. Santos Barboza ubicado en el Km. 108.200 de la Ruta Nacional Nº 51 se miden 1.820 mts. con 282º 30' de azimut. — Isa Curi. Recibido en Secretaría hoy 24 de Marzo 1952, horas 10 y 30. Neo. — Abril 18/952. — Téngase por registrada la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de cobre que se denominará "ISA 1º", en Departamento de Rosario de Lerma, lugar finca Las Cuevas" y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notificaciones en Secretaría señálase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — Pase a Departamento de Minas: Outes. — Sr. Jefe: Esta Sección ha inscripto gráficamente en el plano minero el punto de extracción de la muestra de la presente mina. — Para su ubicación se ha tomado como punto de referencia (P. R.) la casa del Sr. Salazar, ubicada en el Kilómetro 110.800 aproximadamente del camino de Salta a San Antonio de Los Cobres, de aquí se miden 2.000 metros con 215º 30' de azimut, dentro de un radio de 5 Km. se encuentran registradas la mina "SAN JOSE" Exp. 1836—V— y la cantera "LAS CUEVAS" exp. 1769—N— tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero". En libro correspondiente ha sido registrada esta manifestación de descubrimiento bajo Nº 338. — Elías. — Sr. Delegado: Isa Curi. Manifiesta conformidad con la ubicación gráfica y pido ordene publicación de edictos en la forma y por el término de Ley. — Isa Curi. — Octubre 23/952. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Minas". El escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Octubre 27/952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 y al señor Fiscal de Estado. — Outes. — En 28 de Octubre 1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: Maioli. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Noviembre 4 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 17; 26/11 y 5/12/52.

Nº 8713 — EDICTO DE MINAS. — Expte. Nº 1880—C. — La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones

y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: Isa Curi, domiciliado en la calle Florida 737 de esta ciudad ante V. S. se presenta y expone: Haber descubierto un yacimiento de Plomo en el Departamento de Rosario de Lerma "Finca Las Cuevas", en terrenos incultos de propiedad del Sr. Santos Lázaro Barboza. La mina llevará el nombre de "GLORIA", y el punto de extracción de la muestra que acompaño se hará de acuerdo a la siguiente descripción y al croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del almacén del Sr. Santos B. Barboza ubicado en el Km. 108.200 de la Ruta Nacional Nº 51 se miden 2.740 mts. con 233º 30' de azimut. Isa Curi. — Recibido en Secretaría hoy 24 de Marzo 1952 horas 10 y 30. Neo. Abril 18/952. — Téngase por registrada la presente manifestación, por presentada y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo en el Departamento Rosario de Lerma, lugar Las Cuevas, y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notificaciones en Secretaría señálase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado, pasen al departamento de Minas. Outes. Sr. Jefe: Esta Sección ha inscripto gráficamente en el plano minero el punto de extracción de la muestra de la presente mina. Para su ubicación se ha tomado como punto de referencia (P. R.) la casa del Sr. Salazar ubicada en el kilómetro 110.800 del camino de Salta a San Antonio de Los Cobres, y de aquí se midieron 3.300 metros con 204º de azimut. — Dentro de un radio de 5 kilómetros se encuentra registrada la mina "SAN JOSE" exp. 1836—V—51 mina ISA 1º" exp. 1879—C—51 y la CANTERA "LAS CUEVAS" exp. 1769—N—51, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "NUEVO CRIADERO". — En libro correspondiente ha sido registrada esta manifestación de descubrimiento bajo Nº 339. — Elías. — Sr. Delegado: Isa Curi, digo: Que manifiesto conformidad por la publicación gráfica dada a esta mina, y pido ordene el registro y publicación de edictos en la forma y por el término de Ley. — Isa Curi. — Octubre 23/952. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Minas" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Outes. — Oct. 27/952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. En 28 de Octubre 1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maioli. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Noviembre 4 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 17; 26/11 y 5/12/52.

Nº 8751. — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1ra. y 2da CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. Nº 1919. — A. POR EL SEÑOR JUSTO APARICIO ARAMBURU ALFIO H. F. PARODI, Y ERNESTO MUNTWYLER. — EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1952 A LAS 12 HORAS. La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionante ha quedado registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el Abra Fundición

desde donde se miden 400 metros al Sud para llegar al punto de partida. De aquí se miden 4.500 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Este cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. — Salta, Nov. 5 de 1952. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en Registro de Exploraciones, el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Nov. 21/952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a la Sucesión de Corina A. de Campero y al señor Fiscal de Estado. — J. Jorge Ryo. — Sala, Nov. 27 de 1952. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 1º al 15/12/52.

EDICTOS CITATORIOS**Nº 8754 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Andrés y Aurelia Chacón tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1055 m2 de su propiedad catastro 266 de Cafayate.

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/12/52

Nº 8753 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Froilan Prieto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4,2 litros por segundo proveniente del Río La Viña, 8 Has. del inmueble "La Represa", catastro 442, ubicado en La Costa (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 48 horas en ciclo de 40 días, con todo el caudal de la hijuela La Costa.

Salta, Diciembre 1 de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 2/12/52 al 23/12/52

Nº 8752. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.38 litros por segundo proveniente del Arroyo San Lorenzo, 2 Has. 6251 m2. de su propiedad catastro 3777 de San Lorenzo (Capital). Salta, 28 de Noviembre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 1º al 22/12/52.

Nº 8747 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Josefa Ubiérgo de Cortés tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 3,71 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 7 Has. 1419 m2. de su propiedad catastro 2427 ubicada en Orán.

Salta, Noviembre 26 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 27/11 al 18/12/52.

Nº 8744 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Inga tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 435 m2. de su propiedad catastro 566 de Cafayate. Salta, 25 de noviembre de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 26|11 al 17|12|52.

Nº 8743 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Marcelino Cenardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 1,57 litros por segundo proveniente del río Metán, tres hectáreas de la "Fracción A Lote 14 Punta del Agua" ubicada en Departamento de Metán. Salta, 25 de noviembre de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 26|11 al 17|12|52.

Nº 8731. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Balbi tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 0,08 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, en turno de 13 horas semanales por la acequia San Ro-

que, 8 Has. del "Lote D de San Roque", catastro 954 General Güemes. Salta, 20 de Noviembre de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 21|11 al 12|12|52.

Nº 8707 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Domingo Ferietti y señora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,67 l/seg. proveniente del Río Vaqueros, 7 Has. de su propiedad "Cerro Buena Vista", catastro 182 Departamento La Caldera. En estiaje, tendrá turno de 40 horas mensuales con todo el caudal de la acequia principal. Salta, 14 de noviembre de 1952. Administración General de Aguas de Salta e) 17|11 al 5|12|52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8735. — Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para el día 4 de Diciembre de 1952 a las 10 horas para la provisión de: 7.000 toneladas Piedra Caliza, con destino a esta Repartición. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: ALTOS HORNOS ZAPLA — PALPALA — Pcia. de JUJUY — F. C. N. G. B. Dirección General de Fabricaciones Militares ALTOS HORNOS ZAPLA e) 25|11 al 4|12|52.

Nº 8726. — AVISO DE LICITACION PUBLICA
Por Resolución Nº 563 dictada por el H. Consejo de A. G. A. S. con fecha 29 de octubre de 1952, se convoca a licitación pública para la ejecución de las obras de PROVISION DE AGUAS CORRIENTES que a continuación se determinan: OBRA Nº 163: "TANQUE ELEVADO DE 150 M3 y RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS CORRIENTES EN VILLA BELGRANO (CAPITAL). PRESUPUESTO BASICO \$ 395.742.44 m/n. OBRA Nº 171: "TANQUE ELEVADO DE 150 M3. y RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS CORRIENTES EN "VILLA DE CHARTAS" (CAPITAL). PRESUPUESTO BASICO: \$ 480.419.23 m/n. Los interesados en las obras indicadas precedentemente, podrán presentar las propuestas respectivas en forma simultánea o independiente para la ejecución de las obras consignadas, hasta las once horas del día 9 DE DICIEMBRE PROXIMO o siguiente si fuera feriado, las que serán abiertas por el Señor Escribano de Gobierno ante las personas que concurren al acto. Los pliegos generales de condiciones para las respectivas obras, podrán ser consultadas en el Departamento de Ingeniería y adquiridos en Tesorería de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 70.— por el primero y \$ 50.— por el segundo. LA ADMINISTRACION GENERAL e) 20|11 al 9|12|52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8763 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO. Salta, Noviembre 27 de 1952. E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó acreedores de Francisco Solorza — Habilitase feria Enero. Las Saladas 29 Noviembre de 1952. NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ e) 3|12 al 19|1|53

Nº 8755 — EDICTO:
SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley Salta, noviembre 27 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO e) 2|12 al 16|1|1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Crisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo

apercibimiento legal. Salta, Noviembre 25 de 1952. Habilitase la feria de Enero. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 27|11 al 13|1|53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO. Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec. e) 24|11 al 8|1|53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUTHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado. e) 18|11 al 31|12|52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario e) 17|11 al 30|12|52.

Nº 8704 — SUCESORIO. — Juez Civil Tercera Nominación cita por treinta días interesados sucesión MAURICIO FLORES y DELICIA MARIN DE FLORES SALTA, Noviembre 12 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 14|11 al 29|12|52.

Nº 8701 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de FLORENCIA PASTRANA o GUZMAN DE LOPEZ y cita por treinta días a herederos y acreedores. SALTA, Noviembre 4 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado e) 14|11 al 29|12|52.

Nº 8730. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ra. Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de Luis Condori y Simona Córdoba de Condori por el término de treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 28 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 13|11 al 26|12|52.

Nº 8691 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO BURGOS, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 31 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. E.L. de ley. Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 12|11 al 24|12|52.

Nº 8690 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lindaura Villagrán de López bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de Octubre de 1952. — JULIO LAZCANO UBIOS.

e) 12/11 al 24/12/52.

Nº 8688 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial 1º Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDESMA. — Salta, Noviembre 5 de 1952. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 10/11 al 22/12/52.

Nº 8685.— EDICTO SUCESORIO: — El Juez y Comercial Dr. Oscar F. López, cita y emplaza de Primera Instancia Primera Nominación Civil JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario, por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RIERA. — Salta octubre de 1952. — e) 7/11 al 19/12/52.

Nº 8684. — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CRUS GUAYMAS ó JUAN CRUZ GUAIMAS. Salta, Noviembre 6 de 1952.— Dr. HORACIO E. BRAVO HERRERA Secretario Letrado.

e) 7/11 al 19/12/52.

Nº 8682. — EDICTO: — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Juan Pablo Pagés por treinta días. — SECRETARIO: Carlos Enrique Figueroa. — Salta, Octubre 31 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 7/11 al 19/12/52.

Nº 8681. — JUEZ DE PRIMERA NOMINACION, Dr. OSCAR LOPEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KANA CHINEN Salta, 5 Noviembre de 1952. — Una letra borrada. No vale. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Escribano Letrado.

e) 7/11 al 19/12/52.

Nº 8675. — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia, Tercera Nominación, Doctor Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita San Martín de Díez y de don Flavio Díez y de doña Alcira Dolores Díez de Rack o Alcira Díez de Rack. Salta, Noviembre 4 de 1952. — HORACIO BRAVO HERRERA, Secretario Letrado.

e) 6/11 al 18/12/52.

Nº 8673 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Epifanio Parada por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 29 de 1952.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 17/12/52.

Nº 8671 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez 1º Instancia 3º Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Marcelino Zerpa por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 28 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 5/11 al 17/12/52.

Nº 8670 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR AGOLINO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 28 de Octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 17/12/52.

Nº 8668 — El Juez de 1º Instancia 2º Nominación en lo Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de Máximo Astoraga. Salta, Octubre de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 17/12/52.

Nº 8660 — Citas por treinta días a interesados en sucesión de Dina o Digna Angélica Gutiérrez, Juzgado Civil Segunda Nominación. — Salta, 3 de noviembre de 1952. — Borrado: noviembre Vale.

JULIO LAZCANO UBIO

e) 4/11 al 16/12/52.

Nº 8652 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don JORGE SANMILLAN. — Salta, octubre 31 de 1952. Dr. Alfredo José Gillieri.—Secretario Letrado.

e) 7/11 al 22/12/52.

Nº 8637 — EDICTOS. — El Juez Civil 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Guaymás y Silvia Angélica Guaymás. Salta, octubre 28 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 30/10 al 11/12/52.

Nº 8634 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de Faustino Inga, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de octubre de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30/10 al 11/12/52.

Nº 8631 — EDICTO SUCESORIO.—

Declárase abierto el juicio sucesorio de doña Lola o Dolores Sandoval de Mamani y citase por edictos durante treinta días que se publicarán en los diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial emplaza a herederos y acreedores bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 14 de 1952

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 29/10 al 10/12/52

Nº 8619 — SUCESORIO Sr. Juez Civil y Comercial 3º Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don José Papa — Salta, Octubre 15 de 1952

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 24/10 al 4/12/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán, Limitando: Norte Secundino Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Oñiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente Catastro 218 —Habilitase meseria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/12 al 19/1/53.

Nº 8699. — POSESORIO. — Por ante Juzgado Primera Nominación Civil y Comercial, María López de González solicita posesión treintañal sobre el inmueble EL RINCON, ubicado en San José de Orquera, Metán, Límites: Norte, Jesús Tiburcio Saravia;; Sud, Herederos Avila; Este: Río Pasaje y Oeste: línea de Agua Blanca. — Lo que se hace saber a los interesados. — Salta, Octubre, 24 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13/11 al 26/12/52.

Nº 8697 — POSESION TREINTAÑAL. — Bernardo Jorge Niño y otros, ante el Juzgado de Cuarta Nominación en lo Civil, solicitan posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Caseros 971 y 975 entre la Pellegrini y Jujuy con los siguientes límites: Norte calle Caseros; Sud propiedad de Modesta Outes de Giménez y Carmen Torino de Figueroa; Este, Modesta Outes de Giménez y Oeste Carmen Torino de Figueroa. Catastro Nros. 3633 y 3634. Citese por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, Octubre 31 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 10/11 al 22/12/52.

Nº 8664 — EDICTO. — El señor Juez de Cuarta Nominación Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con mejores derechos al inmueble ubicado en Los Sauces, de departamento de Guachipas, denominado "Campo del Corral", cuya posesión treintañal solicitan los señores Hipólito Sarapura, Francisca Zerda de Santos y Jorge Zerda, el que tiene los siguientes límites; Este, Río de Los Sauces; que la separa de la propiedad de los herederos de Teodoro Zerpa; Norte, con propiedad de la sucesión de Gertrudis Zerpa de Colque, con la que está delimitada con varios mojones que fijan este límite; Oeste, con Estancia Pampa Grande, de Carlos Indalecio Gómez y Sud, con propiedad de la sucesión de Pedro Olarte. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y

"Foro Salteño". — Salta, 27 de octubre de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 17/12/52.

Nº 8626 — POSESION TREINTAÑAL: — Sr. Juez C. y Com. 4a. Nom. Dr. RAMON A. MARTI cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal promovida por Secundino Quijildor, terreno ubicado Paso del Durazno, Departamento Metán. Límites: Norte, Nazario Barrionuevo o Sucesores; Sud, Clemencia Avila de Barrionuevo; Este, camino vecinal Oeste, sucesión Ontiveros. Extensión: ciento treinta metros frente por, ciento treinta metros fondo Catastro 218. — Salta, Octubre 13 de 1952.

Dr. JORGE R. ALDAY — Secretario Letrado

e) 28/10 al 8/12/52

Nº 8621 — POSESORIO: Ante Juzgado 4a. Nominación Civil y Comercial, FELISA ALVA REZ DE PARADA solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Balbuena Anta que limita: Norte: Herederos Marcelina Parada de Alvarez; Sud: Río Pasaje; Este: propiedad fué de Hipólito Alvarez, Oeste: Herederos de Rosalia Parada. Lo que hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 16 de 1952

Dr. JORGE B. ALDAY Secretario Letrado

e) 24/10 al 4/12/52

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8741 — DESLINDE

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martin Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Fozo de la Tusca", situada en "Yatasto", departamento de Metán, de esta Provincia y finca de propiedad de Gómez Rincón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado

e) 26/11 al 12/1/53.

Nº 8646 — EDICTOS DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

La "Sociedad de Responsabilidad Limitada Industria Maderera Tartagal, se ha presentado solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del Inmueble denominado: "Icuarenda o Santa Maria o Buena Vista", ubicado en el Partido de Itiyuro Dpto. San Martín de esta Provincia con extensión de media legua de frente por una legua de fondo comprendido dentro de los siguientes límites: sucesión de Romualdo Montes; sud: here: Pedro Barroso; este: sucesión de Luis Ríos y oeste río Itiyuro, a lo que por el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, se dictaron las siguientes providencias: "Salta, Abril 19 de 1949. — De conformidad a lo informado a fs. 11

cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que el interesado designe, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición y practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento por el perito a designarse. — Oficiase a la Municipalidad del lugar y al Departamento Técnico respectivo a sus efectos. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en SECRETARIA. — A. E. Austerlitz. — "Salta, Junio 26 de 1950. — Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejándose certificación en autos y por domicilio constituido. — Designase perito para el deslinde, mensura y amojonamiento; al ingeniero Walter Lerario. — Posesiónese del cargo en cualquier audiencia. — Publíquese como se pide. — Carlos Oliva Aráoz".

"Salta, 24 de Julio de 1952. — Atento lo solicitado, fíjase el término de ciento veinte días al perito ingeniero Sr. Walter Lerario para practicar el trabajo encomendado. — Notifíquese personalmente o por cédula. — Casermeiro". — Edictos ordenados para su publicación en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Septiembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 31/10 al 12/12/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8773 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 10 DE DICIEMBRE DE 1952 en mi escritorio, Urquiza Nº 325, a las 17 horas, remataré SIN BASE, un automóvil marca Graham Paige modelo 1938, cuatro puertas, tapicería de cuero, en perfectas condiciones y rodado nuevo, frenos hidráulicos, pintura buena, que puede verse y probar en el garage "Urquiza", calle Urquiza Nº 638 de propiedad del depositario Judicial, Sr. José Carrullo.

Ordena Sr. Juez C. C. 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, en el juicio ejecutivo: "Torcuato Crespo vs. Héctor de la Bárcena".

Comisión a cargo del comprador. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 5 al 10/12/52.

Nº 8767. — JUDICIAL

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

de la Corporación de Martilleros

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación recaída en autos "Ejecutivo — Ruiz, Ricardone y Cía. versus José Hilario Caro", el día jueves 11 de Diciembre de 1952 a las 11 y 30 horas, en la Oficina de Remates de esta ciudad calle Alvarado 504 venderé en pública subasta dinero de contado y sin base un motor eléctrico marca "Caebe" asincrono trifásico 7½ H. P. nuevo 33.080 en funcionamiento.

Se encuentra en poder de su depositario judicial, Sr. José H. Caro, Pellegrini 598 donde puede ser revisado por los interesados.

Publicaciones, Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión a cargo del comprador.

MARIO FIGUEROA ECHAZU

Martillero

e) 4, 5 y 10/12/52.

Nº 8759. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD BASE \$ 4.000.— y BIENES MUEBLES

El 27 de diciembre p. a las 17, horas en mi escritorio General Perón 323 (ex Alberdi) venderé con la base de cuatro mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad de una superficie de 375,25 ms. 2, en calle Zabala cuyos límites figuran en su título folio 292, asiento 359, libro S. — Acto continuo procederé a vender sin base los siguientes bienes muebles: una balanza Howe de plata-forma una balanza pilón; una fiambreadera; una heladera eléctrica Siam; una balanza Andina; una jardinera con toldo; dos jardineras descurbiertas; diez y ocho ganchos para carne; una varilla de hierro; una mesa mármol; un reloj de pared. — En poder del señor Eulogio Salvatierra domiciliado en Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación. — Juicio Sucesorio de Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón.

e) 3 al 24/12/52.

Nº 8742 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en juicio: "Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885/951, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de las tercera parte que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yaco" y "Río Blanco de Tonton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas "Yuto Yaco" en los límites Norte, propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "F" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26/11 al 12/1/53.

Nº 8698 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

... (De la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL

Por orden del Señor Juez en lo Civil Cuarta Nominación en Juicio "Ejecutivo (Acción preparatoria) L. A. de M. F. y S. A. vs. P. U. y C." el día 9 de Diciembre próximo a las 18 horas procederé a rematar SIN BASE los objetos que se detallan a continuación: Un escritorio de acero y madera con tapa de cristalino cuatro cajones y ministro, 1 biblioteca con tapas corredizas del mismo material, 1 mueble de acero de dos estantes y 6 casilleros marca "Tem", 2 sillones tapizados cuero "capitoné", 1 sillón idem giratorio, 1 ventilador "Hitachi" importado cuatro corrientes Nº 98697, 1 conmutador para cuatro líneas con aparato de radio supertone, 23 latas limpia metal "La rosa" Nº 2, 24 latas limpia metal "La Rosa" Nº 1; 6 latas limpia metal "La Rosa" Nº 3, 5 frascos limpia metal "La Rosa" Nº 4, 6 latas pomadas "La Rosa" Nº 2 color negro, y

El mostrador madera de cedro de dos metros ochenta y tres centímetros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho con tapa "fortasmalt" de 3 estantes y 1 cajón, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor Oscar Chavez Díaz domiciliado en Ituzingó N° 1 de esta ciudad. El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 26|11 al 9|12|52.

**N° 8724. — JUDICIAL
SIN BASE**

Por JULIO C. GONZALEZ CAMPERO
CASA HABITACION UBICADA EN AYACUCHO
N° 170 A MEDIA CUADRA CALLE PAVIMENTADA
BASE \$ 17.866.66 m/n. de c/l.

El día 10 de Diciembre del corriente año en mi escritorio Balcarré 423 a horas 19 remataré con la base de \$ 17.866.66 m/n. de c/l. DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66|100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, una casa habitación edificada sobre un terreno de 12 x 38 m. que hace una superficie de 456 metros cuadrados. Nomenclatura catastral Partida 7349, Sección "F" Manzana 9 Parcela 5. Títulos inscriptos al folio 303, Asiento 1 del libro 7 de Registro de Inmuebles de ésta Capital. Existe una hipoteca particular de QUINCE MIL PESOS M/n. suscripto el día 21 de mayo de 1951, con un plazo de vencimiento de dos años a partir de esa fecha y que devenga un interés del 8% anual. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo BANCO DE PRESTAMOS Y ASESORIA SOCIAL Vs. LOPEZ JUAN. — Expediente N° 20398|952. — En acto del remate 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. —

JULIO C. GONZALEZ CAMPERO
Matrillero Público
e 20|11 a. 10|12|52

N° 8716. — Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.600. — m/n. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del

fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al f° 247 asiento 1 del Libro 10 de R. de I. de Metán.

Ordena Exma Cámara de Paz Letrada N° 1, en los autos "Embargo Preventivo — Fortunato Cuellar vs. Vicente Cuellar y Felisa Scaravia de Cuellar — Exp. N° 190.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI
e|18|11 al 31|12|52

**N° 8669 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — Casa en esta ciudad. — Base
\$ 18.533.32**

El 18 diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de diez y ocho mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal una casa ubicada en esta ciudad, con la extensión y límites que le acuerdan sus títulos inscriptos folio 203, asiento 5 libro 12, calle Alsina 144 entre Vicente López y Juramento catastro 8258. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. Juicio Ejecutivo Roberto Rios vs. Jesús M. Medina. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e|5|11 al 17|12|52.

N° 8661 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS
De la Corporación de Matrilleros

En el juicio "Embargo Preventivo — Macagno, Ricardo Pedro Alberto vs. Elda Gómez" Exp. N° 13692|952 el Sr. Juez de 3ra. Nom. Civ. y Com. ha ordenado el remate CON BASE de \$ 10.994 de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación con Extensión: 13 mts. frente por 36 mts. fondo. — Límites: Sudeste, calle Santiago del Estero; Noroeste, con mitad lote 2 de Toufik Bouhid; Noroeste, lote 6; y Sudoeste, lote 1. — Nomenclatura catastral manz.

29, parc. 9. Partida 805. Títulos reg. a fl. 227, as. 2 Libro 4 Dio. San Martín antiguo Orán. — El día 19 de Diciembre de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e|5|11 al 17|12|52.

CITACION A JUICIO

N° 8730 — CITACION: — En autos "Ordinario — Escrituración Villa Juan vs. Pavoli Benjamín J. y Hernández Antonio, el Juez Civil de Cuarta Nominación Ramón Arturo Martí cita y emplaza por veinte días a los demandados bajo apercibimiento de nombrarles defensor al Oficial de Ausentes de la Provincia para que los represente y defienda en el juicio — Salta, Octubre 30 de 1952. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario. — El. Ramón Arturo Martí — Vale.

e|21|11 al 19|12|52.

N° 8729. — CITACION A JUICIO: A don Felipe Sueldo. — Juez Tercera Nominación Civil y Comercial le cita y emplaza comparezca estar a derecho término veinte días hábiles en Sucesorio José Luis Sueldo, bajo apercibimiento nombrándosele Defensor de Oficio. Salta, 17 de Noviembre de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario

e|21|11 al 19|12|52.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 8762 — NOTIFICACION DE SENTENCIA En el Exp. N° 29942, del Juzgado 1° Nominación C. y C. Dr. Oscar P. López — Torres Mauro vs. Amanda Córdoba, se ha ordenado llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado y accesorios legales con costas, regulándose los honorarios del Dr. Bonari en \$ 89.30 — Edictos en El Norte y Boletín Oficial. — E/l. "la ejecución" — Vale. Salta, 27 de noviembre de 1952. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e|3 al 5|12|52.

SECCION COMERCIAL

QUIEBRAS

N° 8746 — QUIEBRA

EDICTO. — En los autos "Quiebra de Martín Poma" Exp. N° 16.709 — 1952 El Sr. Juez Dr. Ramón Arturo Martí a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, ha dictado el siguiente auto: Declárase en estado de quiebra al Sr. Martín Poma, comerciante de Metán. Designase Síndico al Contador Público D. Manuel R. Guzmán, a quien le ha correspondido por sorteo. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día 19 de Diciembre próximo para que tenga lugar la junta de verificación de créditos a horas 10, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número. — Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que re tenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será

abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, íntimese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Procédase por el Sr. Juez de Paz y el Síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 11.710. — Decrétase la inhibición general del fallido, inscribiéndose al Registro Inmobiliario para su inscripción y a los demás señores CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario quiebra a los fines previstos por el art. 122 de la citada Ley, y cítese al Sr. Fiscal. — Hágase Jueces para hacerles conocer la declaración de

saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario El Norte y en el BOLETIN OFICIAL. — Octubre 1° de 1952.

Una palabra todo vale — Enmendado 16709 — Vale.

e) 26|11 al 5|12|52.

CONTRATOS SOCIALES

N° 8771. — En la ciudad de Salta a, los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Domingo Baccaro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Perón 57; Pablo Alberto Baccaro, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle General Perón 57 y Adelaida Bartoletti de Baccaro, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en General Perón 57, todos de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada.

ESTATUTOS

Nº 8772. — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA

Art. 1º — Bajo la denominación de COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA, constituyese una sociedad cooperativa entre los agricultores del norte argentino, que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes respectivas, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.

Art. 2º — La sociedad tendrá objeto: a) Adquirir por cuenta de la sociedad y proveer a los socios, ó adquirir por cuenta de los socios, artículos de consumo, productos, instrumentos, máquinas, repuestos, enseres, combustibles y todo lo necesario para las explotaciones agrícolas y para el consumo de las familias de los socios y del personal empleado en las actividades y tareas a que se dediquen sus asociados; — b) Comercializar los productos agropecuarios de sus asociados; c) Adquirir ó arrendar campos para sus asociados; d) Otorgar créditos a sus asociados para las operaciones inherentes a sus trabajos y concederles adelantos en dinero efectivo y a cuenta de sus productos entregados a la sociedad ó sobre las cosechas a recoger; e) Fomentar los hábitos de la economía y de la previsión; f) Crear sección de cuentas personales ú otras que armonicen con los fines mencionados; g) Establecer fábricas de abonos, máquinas, bolsas y otros materiales necesarios para la industria agropecuaria y para la transformación de los productos de esta; h) Propender al mejoramiento de la producción agropecuaria instituyendo premios para estimular el mejoramiento de la producción de la misma, fomentar la celebración de exposiciones y la creación de viveros y semilleros cooperativos; i) Representar ante los poderes públicos y reparticiones estatales a sus asociados, en todo aquello que redunde en beneficio de los mismos; j) Propiciar la apertura de nuevos mercados y procurar el mejoramiento de la economía del transporte y de la energía; k) Dedicarse al estudio y defensa de los intereses agropecuarios.

Art. 3º — La duración de la sociedad es ilimitada y su domicilio legal es la ciudad de Salta.

Art. 4º — Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia ideal ó visible que sea productor agrario y que acepte los presentes estatutos y no tenga intereses contraídos a la misma. Los menores de 18 años y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de permiso patronal ni marital, y podrán disponer por sí solos de su haber en ella.

Art. 5º — La Cooperativa, podrá asociarse con otras cooperativas para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía é independencia.

Art. 6º — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y acatar las resoluciones de la asamblea y del Consejo de Administración; c) Entregar su producción a la Cooperativa; d) Ser electo y elegido para el desempeño de los cargos de administración y fiscalización; e) Solicitar convocatoria de asambleas extraordinarias de acuerdo al artículo 29; f) Utilizar los servicios de la sociedad, y g) Asistir a las reuniones.

Art. 7º — El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de los estatutos y reglamentos debidamente comprobados; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un per-

juicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los sesenta días de serle notificada la sanción impuesta, ante una asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su pedido sea apoyado por el 10% de los asociados. Cuando esta apelación sea para ante una asamblea ordinaria, deberá ser solicitada con treinta días de anticipación, a los efectos de que este asunto, pueda ser incluido en la orden del día.

Art. 8º — El Capital social es ilimitado y constituido por acciones, indivisibles y nominativas de MIL PESOS moneda nacional cada una, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyos plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones (que requerirá la autorización previa del Consejo) no se permitirá cuando faltare sesenta días o menos para la celebración de la asamblea de socios.

Art. 9º — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talanario y extendidos en números progresivos de orden, firmados por el presidente secretario, tesorero, y gerente.

Art. 10. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que sus titulares efectúen con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la sociedad. Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultase un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas de juicio, le será entregado al interesado.

Art. 11 — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, abandono de su calidad de agricultor, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrá pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos las solicitudes de retiro serán consideradas por el Consejo, pero no se harán efectivas hasta que la sociedad haya cumplido con dos años de existencia.

Art. 12 — Para el retiro de acciones podrá destinarse hasta el 5% del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso turno de presentación.

Art. 13. — La Administración y Fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, constituido por NUEVE miembros titulares y cinco suplentes y por un síndico titular y uno suplente.

Art. 14. — Para ser consejero o síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción y c) No tener deudas vencidas con la sociedad.

Art. 15. — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quedando como vocales los demás miembros. — Los titulares durarán dos años en sus funciones, y se renovarán alternativamente cada año por mitad y por orden de antigüedad (cuatro el primer año y cinco el segundo) debiendo establecerse por sorteo la caducidad de los mandatos cuando el cuerpo hubiere sido electo por primera vez o renovado totalmente. — Los Consejeros podrán ser reelegidos.

Art. 16. — Los suplentes durarán un año en sus funciones y cuando reemplazaren a un titu-

PRIMERO: La Sociedad girará bajo la razón social "GLORICAL S. R. L.". Tendrá su domicilio en la calle Alvarado 714 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando se creyera conveniente por resolución, de los socios.

SEGUNDO: — Tendrá por objeto la comercialización de tejidos en general, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios, pues esta enunciación no es limitativa.

TERCERO: — El plazo de la duración de la sociedad, será de diez años, a partir del 1 de Noviembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero podrá disolverse después del segundo año, si hubieran pérdidas o así lo resolvieran todos los socios.

CUARTO: — El capital social, será de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 30.000.—), suscripto totalmente, en dinero efectivo y en partes iguales, por los tres socios e integrado el 50%.

QUINTO: — La representación y administración de la sociedad, estará a cargo del Dr. Pablo Alberto Baccaro en el carácter de Gerente. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa podrá realizar cuanta operación fuese necesaria, tales como abrir cuentas bancarias, girar sobre los fondos depositados o en descubierto, solicitar créditos bancarios y cuantos más actos fuesen necesarios para el normal desenvolvimiento del negocio, con amplias facultades.

SEXTO: — El 30 de Octubre de cada año se practicará Balance General e Inventario. — De las utilidades líquidas así como de las pérdidas que hubiere, previa reserva legal del 5%, se distribuirá el 45% para el Dr. Pablo Alberto Baccaro, el 40% para el señor Domingo Baccaro y el 15% para la señora Adelaida Bartoletti de Baccaro.

SEPTIMO — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus sucesores, quienes deberán unificar personería. — En caso de que dichos sucesores no desearan continuar con la sociedad, los socios restantes le restituirán el capital aportado, con más las utilidades resultantes al último balance practicado, si las mismas no hubiesen sido efectivas hasta ese momento, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de esa declaración.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor.

Entre líneas: "en dinero efectivo y" "previa reserva legal del 5%", VALE.

En este estado se hace constar que el capital social que importa la suma de treinta mil pesos moneda nacional, queda dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo diez cuotas, ó sean diez mil pesos, cada uno de los socios.

Fdo: P. A. BACCARO Fdo: D. BACCARO
Fdo: A. E. B. De BACCARO

e|5|al 12|12|52.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 8770. — EDICTO: El suscrito Escribano Público hace saber que por escritura Nº 417 de fecha 3 de Diciembre del cte. año, pasada en su protocolo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Román García y Compañía"; haciéndose cargo del activo y pasivo de de la misma el señor Román García Michel. — Salta, 3 de Diciembre de 1952. — Alberto Ovejero Faz, Escribano Nacional.

e|5|al 12|12|52.

lar por renuncia o fallecimiento, completarán el periodo de tiempo que a este corresponda. Los suplentes podrán ser reelegidos:

Art. 17. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez a la semana o cuantas veces lo estimase necesario el presidente y dos de sus titulares. — Las reuniones, serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vice presidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.

Art. 18. — Cinco miembros titulares forman quorum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al gerente y personal necesario; señalarle sus deberes y atribuciones; fijar sus remuneraciones o exigirle las garantías que crea convenientes; suspenderlos y sustituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a asamblea; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar a los asociados créditos sobre la producción, fijar su interés, plazo y Garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiera la sociedad para proveer a sus asociados; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de sus productos; j) Dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina, al Hipotecario Nacional u otros Bancos Nacionales, provinciales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamo del Banco de la Nación Argentina; y del Hipotecario Nacional de conformidad con la ley nacional N° 11.380; k) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; l) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que a su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; ll) Tiene facultad de sostener y transar juicios,, aban donarlos, apelar y recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a arbitro y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses en la sociedad; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar a favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el consejo haya sido modificado o renovado, y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo consejo que los dió u otros de los que le sucedan; n) Procurar en beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la sociedad; ñ) Convocar y asistir con el presidente, vice presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a la asamblea ordinaria y extraordinaria; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno; cumplir con las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe

del síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto el año económico de la sociedad terminará el 30 de Setiembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos; a excepción de las cuestiones expresamente reservadas a la asamblea.

Art. 20. — El presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y son sus deberes y obligaciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad; Citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus resoluciones; Presidir las asambleas; Resolver interinamente los asuntos urgentes dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obligue a la sociedad y autorizado por el Consejo; Conjuntamente con el secretario, tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieran sido autorizadas por el Consejo; firmar conjuntamente con el secretario, tesorero y gerente, las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso k) del artículo 19; ponerle visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que se trata el inciso n) del artículo 19.

Art. 21. — El vicepresidente, reemplaza al presidente en todos los casos de cefalla, ausencia o impedimento de éste, actuando en todos los demás casos, como vocal. A falta de presidente y vicepresidente, en caso de urgencia, al solo efecto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar presidente ad hoc a una de los vocales.

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del secretario: Redactar los documentos relacionados con la sociedad y autorizados por el presidente; Cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias; Actuar en las sesiones del Consejo y de la Asamblea, y llevar el libro de actas correspondiente.

Art. 23. — El tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma juntamente con el presidente y el secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.

Art. 24. — Anualmente en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de uno suplente, cuyas funciones serán las que determinen las Leyes vigentes y el Código de Comercio. Los Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 25. — El Gerente es el jefe encargado de la Administración de cuya marcha es responsable ante el Consejo, y tiene a su cargo al personal a sueldo de la Sociedad, todo con sugerión a las resoluciones del Consejo, y de las asambleas. Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el reglamento respectivo.

Art. 26. — En garantía del buen desempeño de sus funciones, el Gerente deberá dar una fianza de DIEZ MIL PESOS M/N. o lo que establezca el Consejo, o bien depositar acciones o títulos del Estado Nacional o Provincial por el mismo valor.

Art. 27. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituida legalmente sus decisiones tienen fuerza de Ley para todos los Socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de los Estatutos y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Art. 28. — Las Asambleas sociales se celebrarán

en el día y hora fijados siempre que se encuentre la mitad más uno de los Socios. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir ese Quorum, se celebrará asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presente.

Art. 29. — La asamblea general de socios se celebrará normalmente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que la pida el síndico o el 5% de los socios por lo menos, debiendo convocar se a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición.

Art. 30. — Las asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación a la fecha designada para verificarla, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de celebrarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del Balance y Memoria de la Sociedad, como así también el padrón de asociados y pondrá estos documentos a la vista en el lugar donde acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. La convocatoria se publicará una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario. Además, las convocatorias de las asambleas (Ordinarias y Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación e Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, debiendo adjuntar un ejemplar de cada publicación, indicando día y fecha, hora, local y carácter de la asamblea, y agregando memorias balances; padrón de socios, demostración de pérdida y excedentes e informes del síndico proyecto de reforma de estatutos y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.

Art. 31° — En las convocatorias, se hará constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.

Art. 32° — Cada socio deberá solicitar previamente de la administración de la sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la asamblea o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. Ante de tomar parte en las discusiones el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tiene voz y voto solamente el socio que haya integrado una acción por lo menos y voz solamente los que estuvieran al día en el pago de sus cuotas de integración acciones.

Art. 33° — Todo socio tendrá un sólo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea.

Art. 34° — Los votos deberán ser directos no aceptándose los votos por poder.

Art. 35° — Todo socio podrá presentar cualquiera proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5% de los socios con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en la orden del día.

Art. 36° — Las resoluciones de la asamblea serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúa las relativas a la reforma de los estatutos, para lo cual se requiere las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuviesen de votar serán considerados ausentes.

Art. 37º — Será competencia de la asamblea ordinaria: a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el retorno recomendado por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 38º — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación del Balance, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 39º — Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente, secretario y dos socios de los presentes, designados por la asamblea.

Art. 40. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se repartirán: a) 5% (cinco por ciento), para el fondo de reserva, b) Cinco por ciento para el fondo de Previsión y quebrantos y c) noventa por ciento restante en concepto de retorno a los socios, de acuerdo a lo que dispone la ley nacional 12308 en su inciso 17 del artículo 2º

Art. 41. — El presidente del Consejo de Administración, o la persona que esté designada que oca facultada para practicar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el reconocimiento y autorización de la sociedad a la que se refieren los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388 aceptando las modificaciones de forma de dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

Art. 42. — El primer Consejo de Administración durará en sus funciones hasta la finalización del primer ejercicio posterior al reconocimiento de la entidad en su carácter de persona jurídica renovándose de acuerdo al artículo 15º de los presentes estatutos.

LUCIO D'ANDREA
Presidente

NORBERTO LUIS CORNEJO
Secretario

e) 5 al 12/12/52.

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 8749 — TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y ocho, de prórroga del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Electro Química del Norte Argentino. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Pedro José Aranda escribano público, titular del registro número tres y testigos al final firmados, comparecen los señores: DON JUAN BAUTISTA LUCIO MESPLES, que firma "Juan Mesples", argentino, y DON ANGEL A. SBROGIO, cuyo verdadero nombre es "Angel Aldo Sbrogio", y firma "Angel A. Sbrogio", italiano, ambos casados en primeras nupcias comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Veinte de Febrero setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que entre ambos comparecientes, como únicos y exclusivos miembros constituyeron, por escritura número doscientos sesenta y cuatro,

autorizada por el suscrito escribano, con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta, al folio trescientos cuarenta y ocho, asiento mil novecientos cuarenta y ocho del libro veinte y tres de Contratos Sociales, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y regida por las siguientes disposiciones, que copiadas dicen: PRIMERA: Las dos comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ELECTRO QUIMICA DEL NORTE ARGENTINO— Sociedad de Responsabilidad Limitada". — SEGUNDA: Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, en la calle Veinte de Febrero setecientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — TERCERA: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de placas para acumuladores y cualquier otro negocio lícito. — CUARTA: La duración serán de cinco años, a contar desde el primero del corriente mes, cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que es la diferencia entre el activo y pasivo siguiente: Activo: maquinarias, mercaderías y materia prima existente, muebles, útiles y demás enseres, así como la marca de fábrica "E.D.N.A." adquiridas por compra a los señores Juan Basilio López Gimenez y José López Escribano, de la fábrica de placas para acumuladores, según escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, bajo el número inmediato anterior al de la presente, en pesos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con setenta y nueve centavos moneda nacional, y cuarenta mil pesos en efectivo a aportar por los socios en la forma que se indicará más adelante. ASCIENDE EL ACTIVO: a pesos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con setenta y nueve centavos moneda nacional. — PASIVO: Cuentas y obligaciones a pagar que se detallan en la citada escritura de número inmediato anterior al de la presente, veinte y nueve mil ciento setenta y dos pesos con diez y ocho centavos; cuatro mil pesos en un pagaré con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a la orden de los nombrados señores López Gimenez y López Escribano, y once mil seiscientos sesenta pesos con sesenta y un centavos, en un otro pagaré a la orden de los mismos señores antes nombrados, con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — ASCIENDE EL PASIVO: a cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda legal. — DIFERENCIA ENTRE EL ACTIVO Y PASIVO: Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Este capital líquido, de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta acciones de mil pesos moneda legal cada una, que será aportada por los socios por partes iguales, se ha suscrito e integrado por los socios veinte acciones o sean veinte mil pesos por ambos socios, correspondiendo a cada uno diez acciones, y las otras veinte acciones, serán integradas por iguales partes también dentro del plazo de un año y a medida que las necesidades sociales así lo exijan. — SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Bautista Lucio Mesples, que fue designado desde luego como Gerente, con uso

de la firma social y con las siguientes facultades y atribuciones: Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; resolver, autorizar y llevar a cabo los actos, contratos y operaciones sociales; hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar, con asentimiento de su socio, el personal, despedirlo; fijar los sueldos y gratificaciones, formular protestas y protestos, transigir, conceder esperas y quitas; exigir fianzas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; aceptar daciones en pago y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos o de otro modo enajenarlos y gravarlos, conviniendo sus condiciones y precio y suscribir las escrituras respectivas; dar a tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares o de sus sucursales, sociedades o particulares, en la forma que conviniere; firmar, girar, aceptar, endosar, o avalar cheques, letras pagadas u otros papeles de crédito; establecer cuentas corrientes, pudiendo girar con provisión de fondo o en descubierto; hacer denuncia de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requirieran, realizando los actos y operaciones inherentes a los negocios sociales, pues lo expresado precedentemente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la única prohibición de dar fianzas a terceros o emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social. — El socio señor Sbrogio, está obligado a dedicar todo su tiempo e inteligencia a la marcha y desenvolvimiento interno de la sociedad. — SEPTIMA: El Gerente designado durará en el ejercicio de su cargo durante el tiempo de vigencia de este contrato y solo será separado por actos dolosos comprobados o por resolución acorde de los socios. OCTAVA: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social y si hubiere utilidades, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de "Reserva Legal", obligación que cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA: Los socios se reunirán en junta, por lo menos, una vez cada tres meses, para tratar y resolver la marcha de los negocios y sus decisiones de común acuerdo, se asentarán en el libro de "Acuerdos". — DECIMA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación si lo conviniere con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación. — UNDECIMA: En caso de liquidación esta será practicada por el socio gerente y el excedente que resultara, una vez pagadas todas las cargas sociales, será distribuida por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán hacerse propuestas recíprocas, por escrito y bajo sobres lacrados, para quedarse con el activo y pasivo, debiendo ser aceptada la que reúna mejores condiciones. — DUODECIMA: Ninguno de los socios podrá vender o ceder todo o parte de sus acciones o derechos sociales, sin previo consentimiento del otro socio, teniendo éste preferencia en igualdad de condiciones que al tercero. — DECIMA TERCERA: Los balances anuales serán conformados por ambos socios; cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por dos arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad aquellos para de-

signar el tercero para el caso de discordia, lo que harán como cuestión previa. — El fallo que pronuncien los primeros en su caso o el tercero en el de discordia, causará ejecutoria sin lugar a reclamo alguno. — DECIMA CUARTA: La sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio y se harán las publicaciones ordenadas por aquélla. — "Las cláusulas precedentemente transcritas, son copia fiel del contrato social de su referencia, doy fé, así como que el capital social, fué ampliado, primero, en ciento diez mil pesos más y después en trescientos cincuenta mil pesos en las ganancias líquidas de la sociedad y en consecuencia total aportado por los socios, por partes iguales, y siendo, por lo tanto, el actual capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, moneda nacional dividido en quinientas acciones de mil pesos cada una, según las escrituras números treinta y cuatro y dos, pasada también ante mí, con fechas cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y once de Enero de mil novecientos

cincuenta y uno, inscriptas en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos diez y seis y cuarenta y nueve, asientos dos mil doscientos y dos mil quinientos dos de los libros veinte y cuatro y veinte y cinco de Contratos Sociales. — AGREGAN LOS COMPARECIENTES: Que de común acuerdo han resuelto prorrogar, por diez años más, contados desde el primero de Diciembre del año en curso, el contrato de sociedad limitada "Electro Química del Norte Argentino", bajo la misma razón social, objeto y fines sociales, cláusulas y condiciones antes transcritas, que se tienen por reproducidas en este acto, los mismos libros, la misma gerencia, con la única modificación que la firma social adoptada también será usada por el socio señor Sbrogio, en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad e indistintamente con el socio gerente señor Mesple. — De acuerdo con lo estatuido en la segunda parte del artículo quinto de la citada Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se publicará esta prórroga por cinco días en el Boletín Ofi-

cial y los socios piden se les expida cuatro testimonios para ser presentados a los Bancos, con los cuales mantienen relaciones comerciales y se solicitará su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Domingo Arias y don Néstor Spaventa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en seis sellos fiscales, papel notarial numerados del cero treinta y siete mil setecientos tres al cero treinta y siete mil setecientos seis, al cero treinta y ocho mil uno y el presente, y sigue a la que termina al folio ochocientos diez y siete — Raspado—Novi—Corregido—do—rg—valen. — Angel A. Sbrogio. — Juan Mesple. — D. Arias. — N. Spaventa. — Hay un sello y una estampilla. — Pedro J. Aranda. — Escribano. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha de su otorgamiento. — Corregido—d—o—o—cs—valen . PEDRO J. ARANDA — Escribano. e) 28/11 al 4/12/52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8769 — CLUB DE AGENTES COMERCIALES
Asamblea General Extraordinaria:

De conformidad a lo que establecen los Arts. 62 y 63º de nuestros Estatutos, se convoca a los socios del Club de Agentes Comerciales a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre a horas 18.30, en su sede social España 446, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Consideración del Reglamento Interno del Club.

FRANCISCO ARRIAZU MANUEL A. CASTILLO
Secretario Presidente

Nº 8768 — CLUB DE AGENTES COMERCIALES
Asamblea General Ordinaria:

De conformidad a lo establecido en el Art. 64º de nuestros Estatutos, se convoca a los socios del Club de Agentes Comerciales a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre a horas 14, en su sede social España Nº 446, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º — Consideración de la Memorial Anual.
- 3º — Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre.
- 4º — Establecer denominación a la Biblioteca de la Entidad.
- 5º — Considerar la posibilidad de establecer dos becas para estudios universitarios, para hijos de socios.
- 6º — Elección de autoridades.

FRANCISCO ARRIAZU MANUEL A. CASTILLO
Secretario Presidente

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Sea numerosos los cambios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR